



RAD: N° 76892-2-24-0040 DEL 07 DE MARZO DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISION EN MODALIDAD DE
SUBDIVISION RELOTEO**

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **GLADISMITH BERMUDEZ DE BETANCOURT**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 29.972.798, **CARLOS ALBEIRO BERMUDEZ BETANCOURT**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.453.996, **LUIS ALFONSO BERMUDEZ BETANCOURT**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.455.869, **HELLEN JHOANA BETANCOURT NAVIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.010.041.805, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura **CARRERA 3A NORTE CALLE 10- NORTE LOTE #37 BARRIO "LLERAS"** según certificado de tradición y/o **K 6AN 10A 35 BARRIO FLORA**, según recibo predial, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-01-01-0000-0402-0001000000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-96226**, ha(n) solicitado Licencia de Subdivisión en modalidad de Subdivisión Reloteo, para un predio con área total de **126,00 m2**.
3. Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1077 de 2015, se determina: **Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades.** Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo. **Reloteo.** Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados.
Parágrafo 1. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0086 28052024

RAD: N° 76892-2-24-0040 DEL 07 DE MARZO DE 2024

4. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 de 2015, sus decretos modificatorios y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de LICENCIA DE SUBDIVISION RELOTEO.
5. Hasta el presente día en el que se expide el presente acto administrativo, no se ha presentado oposición, objeción u observación alguna a la solicitud de la licencia urbanística de la referencia, por parte de algún vecino colindante o tercero interviniente.
6. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
7. Los profesionales que suscriben el formulario único nacional, serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar el respectivo proyecto.

PROFESIONALES RESPONSABLES

TOPOGRAFO:	ALEX NAZARIT SINISTERRA	Matrícula Profesional:	01-17007
------------	-------------------------	------------------------	----------

8. Que los planos del levantamiento topográfico del terreno y sus lotes resultantes fueron revisados y aprobados por funcionarios competentes de la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, de acuerdo a las normas legales vigentes.
9. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por las contravenciones o incumplimiento de normas de carácter municipal y nacional sobre espacio público, inobservancia de lo autorizado en esta resolución y de lo que de ello se derive.
10. Conforme al concepto 2016EE0053369 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las licencias urbanísticas, se expedirán con los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, que para tal efecto se encuentran regulados en la Resolución No. 0462 de 2017, proferida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
11. Que de conformidad con el acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, por medio del cual se adoptó la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, el inmueble conformado por el predio número predial **76892-01-01-0000-0402-0001000000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-96226**, se ubica en Área de Actividad **residencial r4** y tratamiento de **consolidación**.
12. De conformidad al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, el decreto 1077 del 2015 y demás normas concordantes, los predios resultantes consecuencia de la presente resolución de SUBDIVISIÓN, cuentan con acceso a vía pública, de conformidad a los planos presentados por el mismo solicitante de la licencia de la referencia.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0086 28052024

RAD: N° 76892-2-24-0040 DEL 07 DE MARZO DE 2024

13. De conformidad al Plan Básico de Ordenamiento Territorial que rige en el municipio de Yumbo, el decreto 1077 del 2015 y demás normas concordantes los predios resultantes, consecuencia de la presente resolución de **SUBDIVISION RELOTEO**, cuentan con acceso a vía pública, de conformidad a los planos presentados por el mismo solicitante de la licencia de la referencia.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE SUBDIVISION EN MODALIDAD SUBDIVISION RELOTEO a **GLADSMITH BERMEDEZ DE BETANCOURT**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **29.972.798**, **CARLOS ALBEIRO BERMEDEZ BETANCOURT**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **16.453.996**, **LUIS ALFONSO BERMEDEZ BETANCOURT**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **16.455.869**, **HELLEN JHOANA BETANCOURT NAVIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **1.010.041.805**, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura **CARRERA 3A NORTE CALLE 10- NORTE LOTE #37 BARRIO "LLERAS"** según certificado de tradición y/o **K 6AN 10A 35 BARRIO FLORA**, según recibo predial, del municipio de Yumbó, identificado con el número predial **76892-01-01-0000-0402-0001000000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-96226**.

SEGUNDO: AUTORIZARSE LA SUBDIVISION de un predio identificado con el número predial **76892-01-01-0000-0402-0001000000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-96226**, localizado en la **CARRERA 3A NORTE CALLE 10- NORTE LOTE #37 BARRIO "LLERAS"** según certificado de tradición y/o **K 6AN 10A 35 BARRIO FLORA**, según recibo predial, del Municipio de Yumbo, con un área de **126,00 m²**, el cual se divide en dos (2) lotes así: **LOTE 1:** con un área de **63,00 m²**. **LOTE 2:** con un área de **63,00 m²**.

TERCERO: Con fundamento en el Decreto 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021 la vigencia de la presente resolución será: *"Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios"*.

CUARTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

QUINTO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



**Curaduría
Urbana No. 2
YUMBO**

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-	0086	28052024
-------------------------------	-------------	-----------------

RAD: N° 76892-2-24-0040 DEL 07 DE MARZO DE 2024

SEXTO: El juego de Planos topográficos y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución.

SEPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Yumbo, a los 28 MAY 2024

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

Arq. Anderson Grimaldos Camacho
Asp. Arquitectónicos

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

RAD. N° 76892-2-24-0040 DEL 07 DE MARZO DE 2024

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0086 DEL 28 DE MAYO DE 2024, por medio de la cual se concede LICENCIA DE SUBDIVISION EN MODALIDAD DE SUBDIVISION RELOTEO, a GLADISMITH BERMUDEZ DE BETANCOURT, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 29.972.798, CARLOS ALBEIRO BERMUDEZ BETANCOURT, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.453.996, LUIS ALFONSO BERMUDEZ BETANCOURT, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.455.869, HELLEN JHOANA BETANCOURT NAVIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.010.041.805, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura CARRERA 3A NORTE CALLE 10- NORTE LOTE #37 BARRIO "LLERAS" según certificado de tradición y/o K 6AN 10A 35 BARRIO FLORA, según recibo predial, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-01-0000-0402-0001000000000, matrícula inmobiliaria N° 370-96226 identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.118.290.232, la cual fue notificada personalmente el día 29 DE MAYO DE 2024 a ANDRES MAURICIO TORO FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.118.304.970, en calidad de apoderado de GLADISMITH BERMUDEZ DE BETANCOURT, CARLOS ALBEIRO BERMUDEZ BETANCOURT, LUIS ALFONSO BERMUDEZ BETANCOURT, HELLEN JHOANA BETANCOURT NAVIA, en su calidad de propietarios, y en consecuencia se hace constar por medio del presente documento, en atención a la renuncia expresa efectuada a la interposición de los recursos de la vía administrativa por el notificado (Numeral 3, Artículo 87, Ley 1437 de 2011), que esta Resolución ha quedado ejecutoriada y en firme el día 31 DE MAYO DE 2024.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN			
DESDE EL	31 DE MAYO DE 2024	HASTA EL	31 DE MAYO DE 2025

Dada en Yumbo el día 31 DE MAYO DE 2024


ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0214 10122024

RAD: N° 76892-2-24-0040 DEL 7 DE MARZO DE 2024

EL CURADOR URBANO No. 2 DE YUMBO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO:

1. **GLADSMITH BERMUDEZ DE BETANCOURT**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 29.972.798, **CARLOS ALBEIRO BETANCOURT BERMUDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.453.996, **LUIS ALFONSO BETANCOURT BERMUDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.455.869, **HELLEN JHOANA BETANCOURT NAVIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.010.041.805, en su calidad de propietarios del predio de nomenclatura **CARRERA 3A NORTE CALLE 10-NORTE LOTE #37 BARRIO "LLERAS"**, según certificado de tradición y/o **K 6AN 10A 35 BARRIO FLORA**, según recibo predial, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-01-01-0000-0402-0001-0-00000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-96226**, ha(n) solicitado Licencia de Subdivisión en modalidad de Subdivisión Reloteo.
2. A la anterior solicitud, se le dio trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y normas concordantes, habiéndose sometido a estudios técnicos, y jurídicos pertinentes, motivo por el cual se concedió Licencia de Subdivisión en modalidad de Subdivisión Reloteo, la cual fue concedida mediante Resolución No. **AACU2Y-0086 DEL 28 DE MAYO DE 2024**.
3. Que el titular del acto administrativo ha informado que, al momento de la emisión de la mencionada resolución, se presentó un error material en la transcripción de los apellidos de los titulares del predio, ya que los apellidos de estos fueron consignados en orden incorrecto en la parte considerativa y resolutive del acto administrativo, el error de orden de los apellidos ha generado confusión y, por tal motivo, se considera necesario aclarar dicha circunstancia.
4. Revisada la Resolución No. **AACU2Y-0086 del 28 de mayo de 2024**, se observa que efectivamente se consignó erradamente la transcripción de los apellidos de los titulares del predio, por lo cual se hace necesario su aclaración tanto en la parte considerativa como el resuelve.
5. Que en virtud de la Ley 1437 de 2011, artículo 45, en cualquier tiempo se pueden corregir los errores de transcripción, siendo entonces competente la autoridad encargada de expedir licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades, sin que la corrección de lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivir los términos legales para demandar el acto, realizar la aclaración solicitada.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo:

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR LA RESOLUCIÓN No. AACU2Y-0086 DEL 28 DE MAYO DE 2024 Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA DEL 31 DE MAYO DE 2024, otorgada por la **CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO**, por la cual se concede **LICENCIA DE SUBDIVISION EN**

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



Curaduría
Urbana No. 2
YUMBO



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0214 10122024

RAD: N° 76892-2-24-0040 DEL 7 DE MARZO DE 2024

MODALIDAD DE SUBDIVISION RELOTEO, estableciendo correctamente el orden de los apellidos de los titulares del predio, conforme a lo expuesto en las consideraciones del presente acto, la cual quedara de la siguiente manera:

"(...) CONSIDERANDO:

(...)

2. Que **GLADISMITH BERMUDEZ DE BETANCOURT**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 29.972.798, **CARLOS ALBEIRO BETANCOURT BERMUDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.453.996, **LUIS ALFONSO BETANCOURT BERMUDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.455.869, **HELLEN JHOANA BETANCOURT NAVIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.010.041.805, en su calidad de propietarios del predio de nomenclatura **CARRERA 3A NORTE CALLE 10- NORTE LOTE #37 BARRIO "LLERAS"**, según certificado de tradición y/o **K 6AN 10A 35 BARRIO FLORA**, según recibo predial, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-01-01-0000-0402-0001-0-00000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-96226**, ha(n) solicitado Licencia de Subdivisión en modalidad de Subdivisión Reloteo. (...)"

"(...) RESUELVE:

(...)

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE SUBDIVISION EN MODALIDAD SUBDIVISION RELOTEO a **GLADISMITH BERMUDEZ DE BETANCOURT**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 29.972.798, **CARLOS ALBEIRO BETANCOURT BERMUDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.453.996, **LUIS ALFONSO BETANCOURT BERMUDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.455.869, **HELLEN JHOANA BETANCOURT NAVIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.010.041.805, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura **CARRERA 3A NORTE CALLE 10- NORTE LOTE #37 BARRIO "LLERAS"** según certificado de tradición y/o **K 6AN 10A 35 BARRIO FLORA**, según recibo predial, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-01-01-0000-0402-000100000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-96226**

"(...) CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0086 DEL 28 DE MAYO DE 2024, por medio de la cual se concede LICENCIA DE SUBDIVISION EN MODALIDAD SUBDIVISION RELOTEO a **GLADISMITH BERMUDEZ DE BETANCOURT**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 29.972.798, **CARLOS ALBEIRO BETANCOURT BERMUDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.453.996, **LUIS ALFONSO BETANCOURT BERMUDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.455.869, **HELLEN JHOANA BETANCOURT NAVIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.010.041.805, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura **CARRERA 3A NORTE CALLE 10- NORTE LOTE #37 BARRIO "LLERAS"** según certificado de tradición y/o **K 6AN 10A 35 BARRIO FLORA**, según recibo predial, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-01-01-0000-0402-000100000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-96226**, la cual fue notificada personalmente el día la cual fue notificada personalmente el día **29 DE MAYO DE 2024**

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-	0214	10122024
------------------------	------	----------

RAD: N° 76892-2-24-0040 DEL 7 DE MARZO DE 2024

a **ANDRES MAURICIO TORO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.118.304.970, en calidad de apoderado de, **GLADISMITH BERMUDEZ DE BETANCOURT**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 29.972.798, **CARLOS ALBEIRO BETANCOURT BERMUDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.453.996, **LUIS ALFONSO BETANCOURT BERMUDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.455.869, **HELLEN JHOANA BETANCOURT NAVIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.010.041.805, y en consecuencia se hace constar por medio del presente documento, en atención a la renuncia expresa efectuada a la interposición de los recursos de la vía administrativa por el notificado (Numeral 3, Artículo 87, Ley 1437 de 2011), que esta Resolución ha quedado ejecutoriada y en firme el día **31 DE MAYO DE 2024**.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN			
DESDE EL	31 DE MAYO DE 2024	HASTA EL	31 DE MAYO DE 2025



Dada en Yumbo el día **31 DE MAYO DE 2024**. (...)"

SEGUNDO: Las demás partes contenidas en el Acto Administrativo referido se mantienen en su totalidad.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Expedida en Yumbo, a los 10 DIC 2024

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

Arq. Anderson Grimaldos Camacho
Asp. Arquitectónicos



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0214 10122024

RAD: N° 76892-2-24-0040 DEL 7 DE MARZO DE 2024

NOTIFICACION Y CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DEL TRAMITE ARRIBA ENUNCIADO, MEDIANTE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO, QUE CONTRA EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO TERMINOS DE LEY.

ASÍ LAS COSAS, SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL DÍA

10 DIC 2024

ARQ OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
CURADOR URBANO SEGUNDO DE YUMBO



"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



RAD. No. 76892-2-24-0040

Yumbo, 10 de diciembre de 2024

Señores:

GLADISMITH BERMUDEZ DE BETANCOURT
CARLOS ALBEIRO BETANCOURT BERMUDEZ
LUIS ALFONSO BETANCOURT BERMUDEZ
HELLEN JHOANA BETANCOURT NAVIA
ANDRES MAURICIO TORO FRANCO- APODERADO

Carrera 3 #4-16 Belalcázar

Yumbo - Valle del Cauca

Doclick02@hotmail.com Auraare_@hotmail.com Hbetni2@gmail.com Betancourtla8@gmail.com
calbeirob@hotmail.com

Referencia: Notificación de Acto Administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, que consta en la autorización dada para este procedimiento, nos permitimos NOTIFICARLE personalmente de la resolución **AACU2Y- 0214 del DIEZ (10) de diciembre de 2024**, por la cual se resuelve la solicitud de **ACLARATORIA DE LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD SUBSIVISIÓN RURAL AACU2Y- 0086 del 28 de mayo de 2024**, para el predio ubicado(s) en **CARRERA 3A NORTE CALLE 10- NORTE LOTE #37 BARRIO "LLERAS"** según certificado de tradición y/o **K 6AN 10A 35 BARRIO FLORA**, según recibo predial. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito del mismo.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo; por consiguiente se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: curaduria2yumbo.correspondencia@gmail.com. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.



**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,

Si desea alguna información adicional, favor comunicarse con cualquiera de las líneas telefónicas de atención al público que se indican en la página web www.curaduria2yumbo.com o al celular de atención a usuarios **3142585001**.

Atentamente,

Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano No2 de Yumbo

Arq. a cargo del proyecto:
ANDERSON GRIMALDOS CAMACHO

* Andres MT 200 F
1118304970
11-12-2024 9:00 Am

	Curaduría Urbana No.2 YUMBO	VENTANILLA ÚNICA
CORRESPONDENCIA EMITIDA No. <u>CUZY-24E-2799</u>		<input type="checkbox"/> JURÍDICA
FECHA: <u>10-12-2024</u>	HORA: <u>4:32 PM</u>	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTOS
FOLIOS: <u>1</u>	SOBRES: <u>1</u>	<input type="checkbox"/> RADICACIÓN
ENVIADO POR: <u>Anderson Ruiz</u>		<input type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO